

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00106 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Comercial Nutresa S.A.S.
Ejecutados	Supermercados El Rendidor S.A. y otro
Decisión	Requiere previo a declarar el
	desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que al interior del presente trámite no militan actuaciones tendientes a consumar o materializar medidas cautelares y como quiera que los demandados aun no se encuentran notificados, el juzgado procede a requerir a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para notificarlos en debida forma, so pena de decretarse el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

## Notifiquese,

## Omar Vásquez Cuartas Juez

So

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48ba4b2ffc320f875740276ec21d0e156cac8247d6eecc737b9a6cebeaecd433

Documento generado en 22/08/2022 11:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1